



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUIDAD PARA TODOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

"Sumaq qhali kaypa mirayninwan allin kayninpa watan"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2026-ALC/MDH

Huasahuasi, 16 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASAHUASI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huasahuasi en Sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2026-CM/MDH de fecha 15 de enero del 2026, con el voto aprobatorio de los Regidores y en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, y;

VISTO:

El Informe N° 0007-2026-MDH/SPPR de la Sub gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027 en el Distrito de Huasahuasi, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, establecidos en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II) del Título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia del Concejo Municipal aprobar los planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada ley, señala que las municipalidades regularan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en sus Artículos 17°, 18° y 20° establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Artículo 1° de la ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo en su mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueban el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo Artículo 2°, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cuales se definen las prioridades sobre las acciones o

Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín

✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com



proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, a través de los Artículos 7°, 8° y 10° del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en sus respectivos presupuestos participativos;

Que, mediante numeral 1) del Capítulo II – Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N° 001-2010-EF/76. 01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: “Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del presupuesto participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego, Anexo N° 02: Guía de contenidos mínimos de Ordenanza del Proceso del Presupuesto Participativo;

Que, mediante el Informe N° 0007-2026-MDH/SPPR, de fecha 13 de enero de 2026 la CPC. Karin Baldeon Cajacuri de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027 en el Distrito de Huasahuasi, para su revisión respectiva y su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, el Proyecto de “Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027 en el Distrito de Huasahuasi”, se encuentra sustentado en la normatividad vigente, hecho que fue verificado en los considerandos precedentes previo debate por el Concejo Municipal;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2027 EN EL
DISTRITO DE HUASAHUASI**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUASAHUASI

UNA GESTIÓN CON TRANSPARENCIA Y EQUITAD PARA TODOS

ARTICULO 1°: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2027 en el Distrito de Huasahuasi, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Secretaría General el cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación la difusión del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Piedraliza #104 Huasahuasi - Tarma - Junín

✉ Email: fredycapcha6@gmail.com - munihuasahuasi104@gmail.com